1/10

Asunción, Diciembre 3 de 1901.

Habiendose por decreto de esta fecha encomendado á la Deuda Pública y á la Administración General de Aduanas, la venta del papel sellado y estampillas, ademas, de la Oficina de Impuestos Internos, y siendo justo proveerlos de un empleado especial para dicho servicio que es un recargo de trabajo para aquellas reparticiones.

El Presidente de la República

Decreta:

Artº 1º - Nómbrase á los Señores don Honorio Pintos y don Rodolfo Rodriguez como vendedores de los expresados valores el primero en la Administracion de Deuda Pública y el segundo en la Administración General de aduanas.

Artº 2º - Asígnase á cada uno de dichos empleados doscientos pesos fuertes mensuales de sueldo y cincuenta pesos fuertes para falla de caja que les serán abonados del producto del 5% de comisión acordado por la ley de la materia.

Artº 3º - Dése cuenta oportunamente al H. Congreso Nacional

Artº 4º - Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial

Acevedo

Fidel R. Moreno